



## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN  
DE INGENIERÍA BÁSICA DEL PROYECTO:  
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN Y SUB  
TRANSMISIÓN EN LA SET TUMBES DISTRITO DE TUMBES  
DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE  
TUMBES**

**Febrero, 2025**

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
2. FINALIDAD PÚBLICA
3. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL
4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN
5. BASE LEGAL
6. GENERALIDADES
  - 6.1 Antecedentes
  - 6.2 Ubicación y Vías de Acceso
  - 6.3 Descripción del Proyecto
    - 6.3.1 Identificación de la Unidad Productora
    - 6.3.2 Descripción del Estado Situacional Preliminar
    - 6.3.3 Objetivo y Metas del Proyecto
    - 6.3.4 Alcance del Proyecto
    - 6.3.5 Características Generales de los Equipos
  - 6.4 Información Existente
7. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN
  - 7.1 Reuniones de Trabajo Colaborativo
  - 7.2 Flujo de Trabajo en el Entorno de Datos Comunes (CDE)
8. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA
  - 8.1 Actividades del Contratista
  - 8.2 Obligaciones del Contratista
9. ALCANCES DE LOS ENTREGABLES
10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
11. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR
  - 11.1 Requisitos del Proveedor
  - 11.2 Características del Personal
    - 11.2.1 Perfil del Personal
12. ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DEL CONTRATO
13. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE A ADOPTARSE
  - 13.1 Procedimiento para realizar el trabajo de campo
  - 13.2 Pólizas de seguros del personal
14. LUGAR DE LA PRESTACIÓN
15. PLAZO DE EJECUCIÓN
16. PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
17. INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO Y PENALIDADES
  - 17.1 Penalidad por Mora
  - 17.2 Otras Penalidades
18. CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO
  - 18.1 En Condiciones Normales
  - 18.2 En caso de Resolución de la Orden de Servicio
19. NULIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO
20. MODIFICACIONES AL CONTRATO
21. ADELANTOS
22. SUBCONTRATACIÓN
23. CONFIDENCIALIDAD
24. PROPIEDAD INTELECTUAL
25. *CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO*
26. *CLAUSULA ANTISOBORNO*
27. *CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN*
28. *CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL ART. 8 DE LA LEY N°31564.*
29. *CLÁUSULA – PROTECCIONES DE DATOS PERSONALES*
30. CLÁUSULA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
31. ANEXOS

## **TERMINOS DE REFERENCIA**

### **1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación del servicio para la elaboración de la Ingeniería Básica del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Transmisión y Sub Transmisión en la SET Tumbes distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes”.

### **2. FINALIDAD PÚBLICA**

La implementación del proyecto tiene como finalidad pública permitir la atención de la demanda creciente de la población y el cumplimiento de la calidad del servicio eléctrico en los sistemas eléctricos asociados, de acuerdo con lo definido en el Plan de Inversiones de Transmisión PIT 2025-2029.

Asimismo, el presente servicio contribuirá a la formulación del Estudio de Preinversión y Expediente Técnico de Obra para la implementación del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Transmisión y Sub Transmisión en la SET Tumbes distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes”.

### **3. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL**

La presente contratación se encuentra vinculado al Objetivo Estratégico “OEIE 11. Optimizar la gestión de inversiones”, del Plan Operativo Institucional (POI).

### **4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El sistema de contratación será a **SUMA ALZADA**. El precio ofertado cubrirá todos los servicios que debe desarrollar EL CONTRATISTA hasta lograr las respectivas conformidades y resoluciones de aprobación de ser necesarios, por los estudios que comprende el servicio, incluyendo impuestos y gravámenes.

### **5. BASE LEGAL**

Las normas y documentos que EL CONTRATISTA debe tener presente durante el desarrollo del estudio son los siguientes:

#### Sobre Contrataciones

- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva de Contrataciones por montos menores a 8 UIT.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Código Civil

#### Sobre el INVIERTE.PE

- Decreto Legislativo N° 1553 (Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 10 de mayo del 2023), que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuvan al impulso de la reactivación económica.

- Decreto Legislativo N° 1538 (Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 26 de abril del 2022), que establece disposiciones especiales para la ejecución de las inversiones públicas.
- Decreto Legislativo N° 1543 (Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 26 de marzo del 2022), que dicta medidas para mejorar la gestión de proyectos y los procesos de promoción de la inversión privada.
- Decreto Legislativo N° 1486 (Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 10 de mayo del 2020), que establece las disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
- Decreto Legislativo N° 1432 (Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 16 de setiembre del 2018), que modifica el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1252 (Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 1 de diciembre de 2016), que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública; modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 (Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 7 de enero de 2017), y la Ley N° 30680 (Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 14 de noviembre de 2017)
- Decreto Supremo N° 074-2023-EF, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 231-2022-EF, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 166-2022-EF, que modifica diversas disposiciones del Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, decreto de urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 119-2020-EF.
- Decreto Supremo N° 286-2021-EF, que modifica el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, decreto de urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 119-2020-EF.
- Directiva N° 004-2021-EF/54.01, que establece los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales, aprobada por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01.
- Decreto Supremo N° 389-2020-EF, que modifica el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, decreto de urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 119-2020-EF.
- Decreto Supremo N° 236-2020-EF, que aprueba el procedimiento para la contratación del servicio de asistencia técnica especializada para la gestión de las inversiones.
- Decreto Supremo N° 179-2020-EF, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1435, y el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020.
- Decreto Supremo N° 119-2020-EF, que aprueba el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, decreto de urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones.
- Decreto Supremo N° 288-2019-EF, que aprueba los lineamientos para la contratación del servicio de consultoría que proporcione soporte especializado para la gestión de inversiones, programa de inversión o cartera de inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF (Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 9 de diciembre de 2018), que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252,

decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF (Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 7 de julio de 2020) y por el Decreto Supremo N° 231-2022-EF (Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 4 de octubre de 2022) y por el Decreto Supremo N° 074-2023-EF (Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 26 de abril de 2023).

- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestiones de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 248-2017-EF, que modifica diversas disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 104-2017-EF, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N° 004-2021-EF/54.01, que establece los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales, aprobada por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01.
- Directiva N° 001-2020-EF/63.01, que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de Proyectos Especiales de Inversión Pública, aprobada por la Resolución Directoral N° 011-2020-EF/63.01.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, y por Resolución Directoral N° 004-2022-EF/63.01.
- Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR del Ministerio de Economía y Finanzas.
- Nota Técnica para el uso de los Precios Sociales en la Evaluación Social de Proyectos de Inversión.

#### Sobre el Sector de Electricidad

- Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 009-93-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, y sus modificaciones.
- Código Nacional de Electricidad - Suministro 2011.
- Código Nacional de Electricidad - Utilización 2006.
- Ley N° 28749 - Ley General de Electrificación Rural y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 025-2007-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.
- Resolución del Consejo Directivo OSINERGMIN N° 616-2008-OS/CD, que aprueba la Base Metodológica para la aplicación de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.
- Resolución Directoral N° 016-2008-EM/DGE, que aprueba la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales.

- Resolución del Consejo Directivo OSINERGMIN N° 046-2009-OS/CD, que aprueba la Base metodológica para la aplicación de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales.
- Resolución del Consejo Directivo OSINERGMIN N° 126-2020-OS/CD, que aprueba la inversión en la construcción de la infraestructura de los sistemas secundarios y complementarios de transmisión para el periodo 2021-2025.
- Resolución del Consejo Directivo OSINERGMIN N° 228-2009-OS/CD, que establece el Procedimiento para la Supervisión de las Instalaciones de Distribución Eléctrica por Seguridad Pública.
- Resolución del Consejo Directivo OSINERGMIN N° 218-2020-OS/CD, que aprueba el Manual de costos basado en actividades aplicable a las empresas de distribución eléctrica.
- Resolución Directoral N° 018-2002-EM/DGE, que establece la Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución.
- Resolución Ministerial N 074-2009-MEM-DM, que establece disposiciones aplicables para el cálculo de porcentaje máximo de facturación por el servicio de Alumbrado Público.
- Resolución Ministerial N° 013-2003-EM/DM, que establece la Norma Técnica DGE Alumbrado de Vías Públicas en Zonas de Concesión de Distribución.
- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Decreto Supremo N° 027-2007-EM, que aprueba el reglamento de transmisión (Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 17 de mayo de 2007).
- Procedimiento Técnico N° 20 del COES, que establece los requisitos y procesos a seguir para el Ingreso, modificación y retiro de instalaciones en el SEIN.
- Procedimiento Técnico N° 40 del COES, que establece el Procedimiento para la aplicación del numeral 3.5 de la NTCSE.
- Normas Técnicas Rurales de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas vigentes.
- Normas DGE "Terminología en Electricidad" y "Símbolos Gráficos en Electricidad".
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, que establece el Reglamentario del Régimen de Fórmulas Polinómicas
- Norma Técnica para la Coordinación de Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados.
- Plan de Inversiones en Transmisión (Informes y Resoluciones).
- Normas Internacionales IEC, ANSI-IEEE, VDE, REA y DIN.
- Otras Normas, Reglamentos y Procedimientos vigentes aplicables.

#### Sobre el Sector de Construcción (Edificaciones):

- Reglamento Nacional de Edificaciones y Directivas del Ministerio de Vivienda vigentes.
- Decreto Supremo N° 014-2021-VIVIENDA, que aprueba el código técnico de construcción sostenible.
- Norma Técnica A.130 Requisitos de Seguridad de las Normas Técnicas de Reglamento Nacional de Edificaciones RNE.
- Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones de las Normas Técnicas de Reglamento Nacional de Edificaciones RNE.

#### Sobre la Metodología BIM:

- Directiva N° 001-2022-EF/63.01, que establece el procedimiento para la selección, desarrollo y acompañamiento de proyectos piloto utilizando BIM.
- Decreto Supremo N° 108-2021-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 289-2019-EF, que aprueba disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública.
- Resolución Directoral N°007-2020-EF/63.01, que define los lineamientos para la utilización de la metodología BIM en las inversiones públicas.

- Decreto Supremo N° 289-2019-EF, que aprueba disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública.
- Resolución Ministerial N° 242-2019-VIVIENDA, que aprueba los lineamientos generales para el uso del BIM en proyectos de construcción en el portal institucional del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento
- Resolución Directoral N° 0002-2021-EF-/63.01, que aprueba el Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM para las entidades públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante.
- NTP-ISO 19650-1:2021 Organización y digitalización de la información sobre edificios y obras de ingeniería civil, incluyendo el modelado de la información de la construcción (BIM). Gestión de la información mediante el modelado de la información de la construcción. Parte 1: Conceptos y principios. 1ª Edición.
- NTP-ISO 19650-2:2021 Organización y digitalización de la información sobre edificios y obras de ingeniería civil incluyendo el modelado de la información de la construcción (BIM). Gestión de la información mediante el modelado de la información de la construcción. Parte 2: Fase de ejecución de los activos. 1ª Edición.
- Resolución Directoral N° 005-2021-EF/63.01, que aprueba la Nota Técnica de Introducción BIM: Adopción en la Inversión Pública y la Guía Nacional BIM: Gestión de la información para inversiones desarrolladas con BIM.

#### Sobre uso de RPAS:

- Ley N° 30740 - Ley que regula el uso y las operaciones de los Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPAS).
- Resolución Directoral N° 501-2015-MTC/12, que aprueba la Norma Técnica Complementario NTC 001-2015 Requisitos para las Operaciones del Sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia.

#### Otros:

- Decreto Supremo N° 014-2019-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades eléctricas.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1055 y modificaciones.
- Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental que ha sido modificado por el Decreto Legislativo N° 1078.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 26786 - Ley de Evaluación de Impacto Ambiental para Obras y Actividades susceptibles de causar daño al ambiente.
- Decreto Legislativo N° 613, que aprueba el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.
- Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.
- Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental.
- Guía de Estudios de Impacto Ambiental para las Actividades Eléctricas, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas (DGAA/MEM), elaborada por CENERGIA.
- Decreto Supremo N° 011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- Decretos, normas sobre Imposición de Servidumbre.
- Resolución Directoral N° 008-97-EM/DGAA, que aprueba los niveles máximos permisibles para efluentes líquidos producto de las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.

- Ley N° 31204 - Ley General del Patrimonio Paleontológico del Perú.
- Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
- Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgo ante cualquier desastre en términos de organización, función y estructura.
- Normas de accesibilidad para personas con discapacidad física y mental.
- Normas INDECOPI.

## 6. GENERALIDADES

### 6.1 Antecedentes

Desde 1992, bajo el marco de la Ley de Concesiones Eléctricas (Decreto Legislativo N° 25844), la Empresa de Servicio Público de Electricidad del Nor Oeste del Perú S.A. - ELECTRONOROESTE S.A. (ENOSA) tiene áreas de concesiones autorizadas para la distribución y comercialización de energía eléctrica, las cuales comprenden las regiones de Piura y Tumbes.

ENOSA es responsable de operar y mantener las subestaciones de potencia del sistema secundario de transmisión en el ámbito del proyecto, y tiene como finalidad garantizar la calidad y confiabilidad del servicio eléctrico, optimizar el control de las operaciones y reducir las pérdidas de energía.

Además, ENOSA desarrolla actividades de generación y transmisión de energía eléctrica, aunque en menor medida que las de distribución y comercialización y para ello cuenta también con sus respectivas resoluciones de concesión.

ENOSA cuenta con seis unidades empresariales (Tumbes, Talara, Piura, Sullana, Paita, y Sucursales) y un servicio eléctrico mayor (Sechura) para efectos operativos y administrativos, las que están distribuidas en su ámbito de concesión.

ENOSA (en adelante LA ENTIDAD), es una empresa perteneciente al GRUPO DISTRILUZ que además la conforman las empresas eléctricas HIDRANDINA, ELECTROCENTRO y ENSA).

Mediante Resolución N° 112-2024-OS/CD de fecha 06 de junio de 2024, emitida por el OSINERGMIN; aprueba el Plan de Inversiones en Transmisión para el periodo 2025 - 2029. Asimismo, en el informe técnico N° 431-2024-GRT que forma parte del anexo de la dicha Resolución propone para el área de demanda 1, los siguientes elementos:

Proyecto N°	Año previsto (*)	Titular	Proyecto	Instalación
1	2025	ENOSA	01 Celda de Alimentador 22,9 kV	SET Los Ejidos
2	2025	ENOSA	02 Celdas de Alimentador 10 kV	SET Paita Industrial
3	2028	ENOSA	01 Celda de Transformador 60 kV y 01 Celda de Transformador 22,9 kV	SET Los Ejidos
4	2028	ENOSA	Cambio de conductor LT Castilla – Los Ejidos	Línea
5	2028	ENOSA	Transformador 60/22,9/10 kV de 30/30/30 MVA	SET Paita Industrial
6	2028	ENOSA	LT Derv, Morropón -Morropón incluye celda de línea	SET Morropón
7	2029	ENOSA	Transformador de reserva 60/22,9/10 kV de 30/30/30 MVA	SET Tumbes

Asimismo, la implementación del elemento aprobado en el PIT 2025-2029 tiene como finalidad mejorar la confiabilidad del Sistema Eléctrico Tumbes, Máncora, Tumbes Rural, Zarumilla Rural y SER Tumbes mediante la implementación del transformador como reserva compartida, por lo que se ha considerado el proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Transmisión y Sub Transmisión en la SET Tumbes distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes”, con código de iniciativa 1-24-TX-0672.

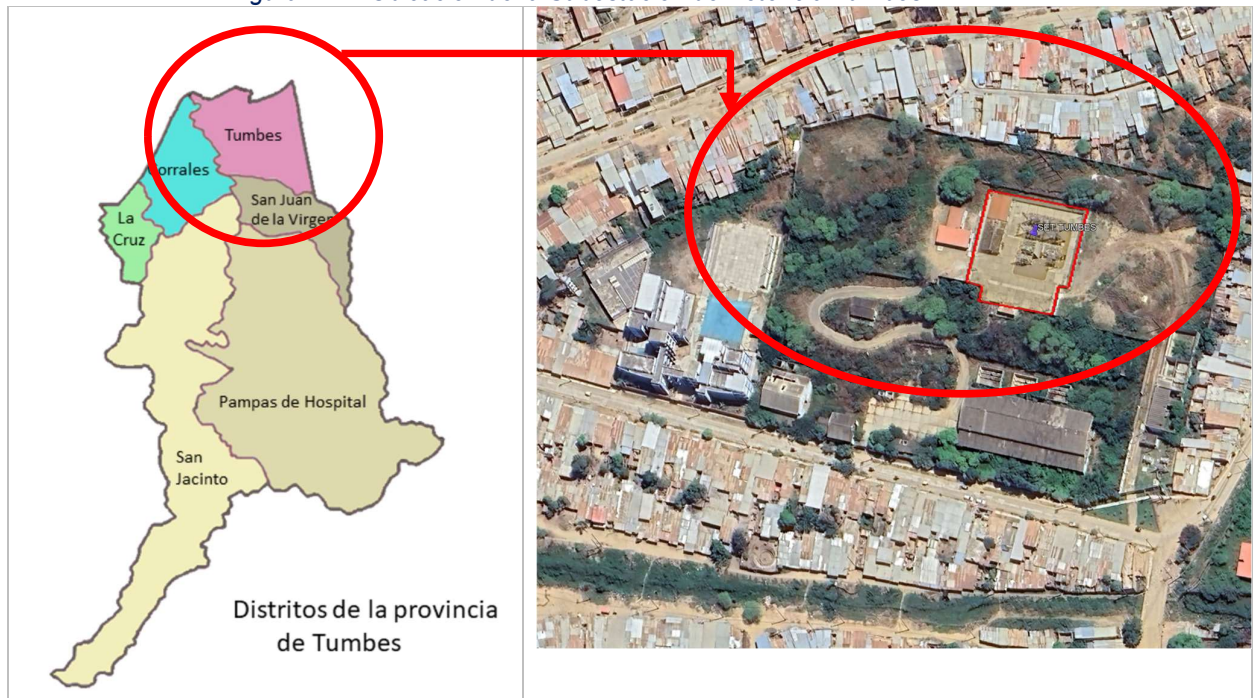
Por lo tanto, es necesario elaborar la Ingeniería Básica para la formulación del estudio de preinversión del referido proyecto; por lo que dicha Ingeniería Básica lo elaborará EL CONTRATISTA seleccionado en este proceso de selección. Asimismo, la formulación del estudio de preinversión se elaborará con personal de LA ENTIDAD.

## 6.2 Ubicación y Vías de Acceso

### a. Ubicación

La Subestación de Potencia SET Tumbes (Existente), se encuentra ubicada en las coordenadas UTM (Datum WGS-84): 561 380 m E, 9 604 768 m S. Dicha Subestación se encuentra en la ciudad de Tumbes en la Urbanización San Ramón, según se muestra en la siguiente imagen:

*Figura N° 1: Ubicación de la Subestación de Potencia Tumbes*



El área de la Subestación de Potencia Tumbes es de 2 320,00 m<sup>2</sup>, según se puede visualizar en la siguiente imagen:

Figura N° 2: Accesos a la Subestación de Potencia Tumbes



Ubicación de la SET Tumbes

### 6.3 Descripción del Proyecto

#### 6.3.1 Identificación de la Unidad Productora

Tipo de Proyecto	Unidad Productora	Nombre de la Instalación	Unidad de Negocios
Transmisión	Subestación de Potencia	SET Tumbes	Tumbes

#### 6.3.2 Descripción del Estado Situacional Preliminar

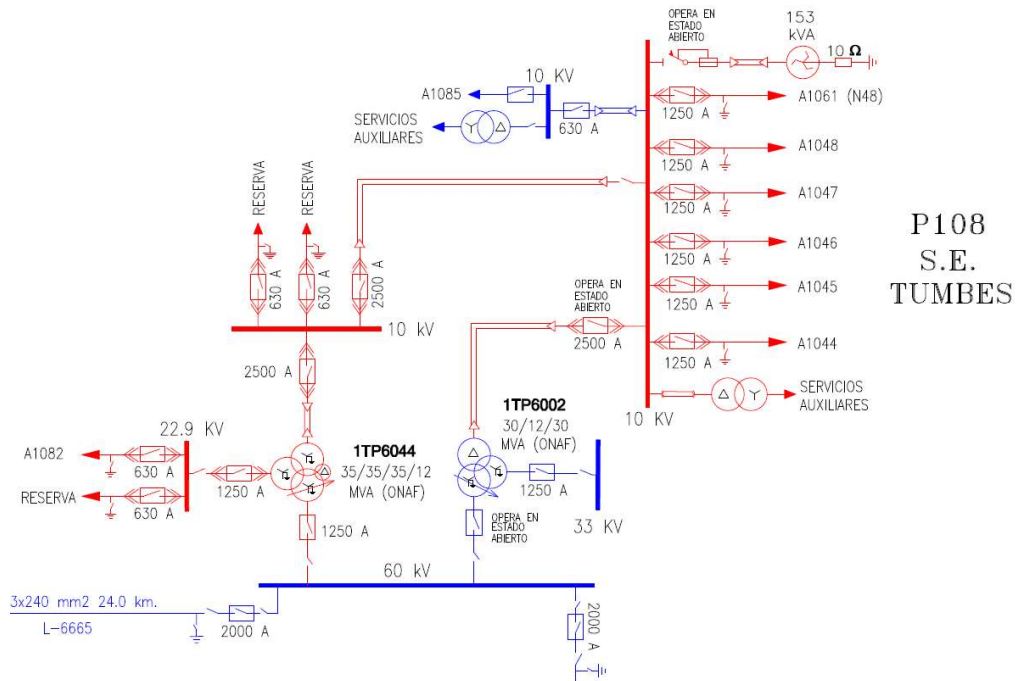
La SET Tumbes se puso en servicio el año 1997 y cuenta con instalaciones de transmisión del Sistema Secundario de Transmisión (SST) y Sistema Complementario de Transmisión (SCT). La subestación comprende los siguientes Elementos:

- 01 transformador de potencia 35/35/35 MVA,
- 01 celda de transformador de 60 kV,
- 01 celda de transformador de 22.9 kV,
- 01 celda de transformador de 10 kV,
- 01 celda de alimentador de 22.9 kV,
- 01 celda en reserva de 22.9 kV,
- 01 celda de acoplamiento de 10 kV,
- 02 celda de reserva en 10 kV,
- 06 celda de alimentador de 10 kV,
- 01 transformador en Zigzag de 153 kVA.

Dicha SET propiedad de ENOSA cuenta con un transformador TP6044 de 35/35/35/12 MVA con una relación de transformación de 60/22.9/10 kV que se encuentra en servicio desde 2023. Asimismo, se tiene un transformador TP6002 propiedad de ADINELSA que no se encuentra en servicio.

El diagrama unifilar se muestra en la siguiente imagen:

Figura N° 3: Diagrama Unifilar de Transmisión asociada a la SET Tumbes



Por otro lado, a través de la subestación Tumbes se abastece de energía eléctrica a 27 620 suministros, según se indica en el siguiente cuadro:

Alimentador	N° Suministros
A1044	4 509
A1045	1 874
A1046	4 381
A1047	2 337
A1048	11 101
A1061	3 349
A1082	68
A1085	1
<b>Total</b>	<b>27 620</b>

**Cumplimiento de vida útil**

No aplica. Son instalaciones cuya vida útil es menor a 30 años.

**Incumplimiento de distancias mínimas de seguridad**

No aplica. Las instalaciones cumplen con las distancias mínimas de seguridad.

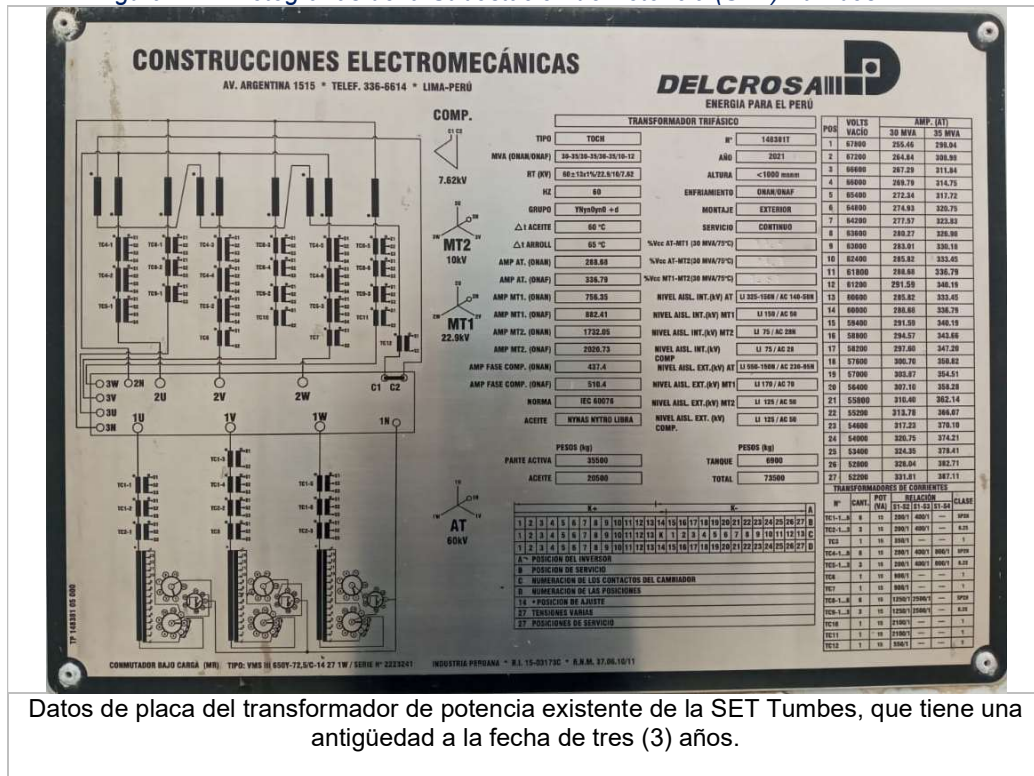
**Incremento de interrupciones**

Debido a las intensas lluvias, se provocaron inundaciones afectando entre otras instalaciones eléctricas, a la subestación Tumbes. En ese escenario, el transformador de 60/22.9/10 kV de 35/35/35 MVA de dicha subestación estaría presentando altas probabilidades de falla,

poniendo en riesgo la continuidad de más de 82,492 clientes cuyo suministro eléctrico es atendido desde dicha subestación, por lo que en consecuencia a ello se ha considerado en el Plan de Inversión de Transmisión 2025-2029, el referido transformador como reserva en la SET Tumbes.

Mediante Resolución N° 112-2024-OS/CD de fecha 06 de junio de 2024, emitida por el OSINERGMIN; aprueba el Plan de Inversiones en Transmisión para el periodo 2025 - 2029. Asimismo, en el informe técnico N° 431-2024-GRT que forma parte del anexo de la dicha Resolución aprueba un (01) transformador de reserva de 60/22.9/10 kV – 30/30/30 MVA, previsto su puesta en servicio para el año 2029.

Figura N° 4: Fotografías de la Subestación de Potencia (SET) Tumbes



Datos de placa del transformador de potencia existente de la SET Tumbes, que tiene una antigüedad a la fecha de tres (3) años.

**Restricción a la provisión del servicio**

Con el escenario actual de lluvias intensas y posibles inundaciones en la subestación Tumbes, se tiene alta probabilidad de falla en el transformador existente; y como consecuencia, la provisión de servicios públicos estará retrasada durante mucho tiempo afectando las necesidades de la población atendida.

En el siguiente cuadro se muestra la demanda actual y proyectada (al 2029) en el transformador de la subestación Tumbes; asimismo, el nivel de carga correspondiente. Cabe indicar que en el 2023 se puso en servicio el nuevo transformador 30-35/30-35/30-35 MVA ONAN-ONAF y quedó fuera de servicio el Transformador de Adinelsa TP - 58/33/10 kV - 30/12/30 MVA:

NOMBRE DE LA SET	DESCRIPCIÓN	TENSIÓN		Máxima Demanda y Potencia Instalada (MVA)							
		LADO	kV	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
				-2	-1	0	1	2	3	4	5
SET AT/MT TUMBES	MAX. DEM. (1)	HV	60	23.40	23.81	24.30	24.89	26.58	27.15	27.73	28.33
	MAX. DEM. (1)	MV	22.9	6.21	6.37	6.48	6.64	6.76	6.88	7.00	7.12
	MAX. DEM. (1)	LV	10	17.19	17.44	17.82	18.25	19.83	20.28	20.74	21.21
	P. INST. (2)	HV	60	30.00	0.00						
TP - 58/33/10 kV - 30/12/30 MVA	P. INST. (2)	MV	33	12.00	0.00						
	P. INST. (2)	LV	10	30.00	0.00						
	P. INST. (2)	HV	60		30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00
TP - 60/23/10 kV - 30/30/30 MVA	P. INST. (2)	MV	22.9		30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00
	P. INST. (2)	LV	10		30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00
	FACTOR DE USO	HV	60	0.78	0.79	0.81	0.83	0.89	0.91	0.92	0.94
	FACTOR DE USO	MV	22.9	0.52	0.21	0.22	0.22	0.23	0.23	0.23	0.24
	FACTOR DE USO	LV	10	0.57	0.58	0.59	0.61	0.66	0.68	0.69	0.71

Por lo que, en caso de falla o contingencias en el transformador existente, no se atendería a la carga que se derivan de la SET Tumbes.

#### Problema operativo identificado

Necesidad de transformador de reserva; debido a las lluvias, la seguridad de las instalaciones eléctricas cobra gran importancia. Es conocido que debido a las lluvias suelen aparecer cortes inesperados de electricidad y cuando eso sucede las consecuencias pueden ser graves: pérdida de equipos, de materiales, retrasos en la producción, entre otros. La magnitud de éstas se hace más severa cuando ocurren fallas en instalaciones de transmisión, como es el caso de los transformadores.

Al respecto, como se mencionó líneas arriba, Osinergmin aprobó un transformador de reserva de 30 MVA para casos de contingencias y/o fallas en los transformadores de la subestación Tumbes.

Por lo tanto, actualmente, no se cuenta con reserva de transformación en la subestación Tumbes.

#### Propuesta de solución

Transformador de reserva; para resolver el problema descrito en el punto anterior, es necesario atender la disponibilidad del transformador de reserva de 60/22.9/10 kV de 30/30/30 MVA aprobado por Osinergmin.

Para tal fin, se requiere la compra de un transformador de 60/22.9/10 kV – 30/30/30 MVA que debe ser instalado como “reserva” en la subestación Tumbes y evitar cortes de energía por tiempo prolongado debido a contingencias en el transformador existente.

Complementariamente, es necesario realizar adecuaciones en la poza de recolección de aceite, cables de conexión con el transformador e instalación de equipamiento adicional para una adecuada operación de la subestación Tumbes.

### 6.3.3 Objetivo y Metas del Proyecto

#### Objetivos

- Adquisición de un nuevo transformador de potencia de 60/22.9/ 10 kV – 30/30/30MVA, de acuerdo con lo aprobado en el PIT 2025-2029.

#### Metas

Lo que permitirá:

- Cumplir con la disponibilidad de reserva de transformación aprobado por Osinergmin para la Subestación Tumbes.
- Mejorar la confiabilidad de suministro eléctrico de la carga atendida a partir de la subestación Tumbes.

### 6.3.4 Alcance del Proyecto

a. Elaboración de la Ingeniería Básica para la formulación del estudio de preinversión para la implementación del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Transmisión y Sub Transmisión en la SET Tumbes distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes”, mediante la instalación de un transformador como reserva compartida de 30/30/30 MVA. Dicho estudio debe cumplir con las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Electricidad, las normas MEM/DEP y las normas internacionales IEC, IEEE y otras que sean aplicables.

El alcance del proyecto considera lo siguiente (sin ser limitativo):

- Gestión de procura, transporte, instalación, pruebas y puesta en servicio del transformador de potencia de 60/22.9/10 kV – 30/30/30 MVA.
- Gestión de procura, transporte, instalación, pruebas y puesta en servicio del tablero de protección para transformador, tablero de regulación de tensión, cables de control, cables de energía, terminales, etc.
- Conexión de los equipos proyectados a la red de tierra profunda de la SET.
- Implementación del sistema automático de detección contra incendio.
- Construcción de la base soporte, fosa de aceite, sistema de drenaje para el nuevo transformador y muro cortafuego.
- Pruebas en vacío, energización y puesta en servicio.

Durante el desarrollo de la Ingeniería Básica, EL CONTRATISTA deberá coordinar con los supervisores de Administración de Proyectos; Unidad de Mantenimiento de Transmisión y Departamento de Ingeniería y Análisis de la Gerencia Técnica; para afinar algunos detalles específicos relacionado al equipamiento.

Asimismo, en caso de que se requiera implementar elementos adicionales al PIT 2025 – 2029, y que sean necesarios para la implementación y funcionamiento de la SET Tumbes; se realizará el dimensionamiento, planos, especificaciones técnicas, metrado del proyecto y presupuesto de dichos elementos adicionales durante la elaboración de la Ingeniería Básica, sin costo alguno para LA ENTIDAD.

b. Elaboración del expediente técnico de obra del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Transmisión y Sub Transmisión en la SET Tumbes distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes”, estudio que debe cumplir con las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Electricidad, las normas MEM/DEP y las normas internacionales IEC, IEEE y otras que sean aplicables.

Durante la elaboración del expediente técnico de obra, EL CONTRATISTA deberá coordinar

en las oficinas de ENOSA con los supervisores de Administración de Proyectos; Unidad de Mantenimiento de Transmisión y Departamento de Ingeniería y Análisis de la Gerencia Técnica; para afinar algunos detalles específicos relacionado al equipamiento y el conexionado de las señales de protecciones propias.

Por otro lado, en el expediente técnico de obra, EL CONTRATISTA deberá contemplar el estudio de coordinación y protección con la nueva configuración del nuevo transformador con ayuda de software de flujo de potencia licenciado, compatible con el software que cuenta LA ENTIDAD. Además, EL CONTRATISTA deberá considerar la implementación de la arquitectura necesaria para una operación desatendida (operación desde el Centro de Control de Operaciones, Sala de Control y Equipos del patio de llaves). Los equipos proyectados en la SET Tumbes deben ser integrados al sistema SCADA de ENOSA.

Asimismo, el expediente técnico de obra incluirá la elaboración del estudio ambiental correspondiente y otros estudios para la obtención de permisos para la implementación del proyecto, los cuales deben tener la conformidad de las autoridades competentes.

c. Suministro, Transporte, Montaje Electromecánico, Obras Civiles, Comunicaciones, pruebas FAT y SAT, y puesta en servicio de un nuevo transformador, según detalle:

Año	Titular	Código Elemento	Nombre Elemento	Nombre de Instalación	Código de Módulo Estándar
2029	ENOSA	SE008	Transformador de reserva 60/23/10 kV de 30MVA	SET AT/MT "Tumbes"	TP-060MTMT-030COER

Durante la ejecución de la obra, se realizará el monitoreo ambiental y de otra índole, los cuales deben tener la conformidad de las autoridades competentes.

d. La puesta en operación del nuevo transformador para SET Tumbes está previsto para el año 2029.

### 6.3.5 Características Generales de los Equipos

TRANSFORMADOR DE POTENCIA:

- Transformador de reserva 60/23/10 kV de 30MVA.

### 6.4 Información Existente

EL CONTRATISTA es responsable de solicitar, recopilar, analizar y validar la información con la que cuenta LA ENTIDAD. Además, dicha información tiene carácter referencial, por lo que EL CONTRATISTA, deberá realizar inspecciones de campo, en la zona de estudio del proyecto.

La información que será proporcionada por LA ENTIDAD según se encuentre disponible y EL CONTRATISTA deberá validar para la formulación de los estudios, es la siguiente:

- Plano de planta de la SET Tumbes que muestra la disposición de los equipos, sala de control, malla de puesta a tierra y recorrido de canaletas.
- Diagrama unifilar del sistema eléctrico asociado a la SET Tumbes.
- Diagrama unifilar general de la SET Tumbes.
- Diagramas unificables de medición, protección, control de la SET Tumbes.

La recopilación de la información de otras entidades es responsabilidad del CONTRATISTA,

por lo que deberá gestionarlos oportunamente (es decir después de emitirse la orden de servicio); en esa medida, en caso de que no cumpla con esto último, ello resultaría un evento imputable al CONTRATISTA; en consecuencia, no se configuraría una causal de ampliación de plazo por el retraso acaecido.

Asimismo, será de responsabilidad del CONTRATISTA recopilar, clasificar y analizar la información disponible, así como también gestionar y obtener los mapas de riesgo emitido por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) u otra autoridad que corresponda.

## **7. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN**

La generación y la gestión de la información se realizará utilizando la metodología BIM según la Guía Nacional BIM: Gestión de la información para inversiones desarrolladas con BIM, la cual está basada en las normas NTP-ISO 19650-1:2021 y NTP-ISO 19650:2:2021; los lineamientos, especificaciones y estándares del Grupo Distriluz relacionados con el uso del Entorno de Datos Comunes (CDE) y lo solicitado en el presente documento.

### **7.1 Reuniones de Trabajo Colaborativo**

Las reuniones de trabajo colaborativo serán organizadas por LA ENTIDAD, para lo cual deberá compartir el contenido de la agenda e información necesaria; con el fin de que los involucrados (incluye al CONTRATISTA, y área usuaria) se encuentren al tanto de la problemática y dar solución de manera ágil a los diferentes problemas que puedan ir surgiendo durante la prestación del servicio.

En dichas reuniones, EL CONTRATISTA deberá usar modelos visuales y análisis, y finalizando la sesión realizará un acta de acuerdos, que será comunicado a los diferentes involucrados.

Es responsabilidad de los miembros del equipo del CONTRATISTA y de LA ENTIDAD y otros involucrados, que se encuentren al tanto de la problemática previo al inicio de las reuniones de trabajo colaborativo. Además, es responsabilidad del CONTRATISTA que su equipo de profesionales participe de dichas reuniones.

### **7.2 Flujo de Trabajo en el Entorno de Datos Comunes (CDE)**

EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD, deberán considerar los siguientes flujos de trabajo:

#### **Flujo de trabajo del CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA deberá utilizar el CDE de LA ENTIDAD, para cargar el contenido completo del Expediente de Ingeniería Básica, en los plazos contractuales; bajo responsabilidad del CONTRATISTA de acuerdo con lo establecido en el ESTÁNDAR PARA USO DEL CDE de LA ENTIDAD.

Asimismo, el CONTRATISTA deberá utilizar el CDE de LA ENTIDAD como repositorio de información y plataforma de gestión documentaria donde EL CONTRATISTA será responsable de cargar su avance (considerado como trabajo en proceso, WIP de las siglas en inglés de Work in Progress) en las fechas y con la frecuencia acordadas con LA ENTIDAD o cuando sea solicitado por LA ENTIDAD; con el objetivo de que LA ENTIDAD puedan revisar la calidad de los entregables e identificar mejoras de manera temprana, así como resolver las consultas que EL CONTRATISTA podría tener.

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En caso de los entregables considerados en ese momento como trabajos en progreso, el CONTRATISTA deberá emitir el informe de transmisión mediante el CDE de LA ENTIDAD, para informar a LA ENTIDAD que se encuentra subsanado.
- En caso de los entregables contractuales del servicio, el CONTRATISTA deberá presentar mediante mesa de partes virtual de LA ENTIDAD (con copia al correo electrónico del Administrador del Contrato), una carta de presentación dirigida a la Jefatura de Administración de Proyectos (con atención al Administrador de Contrato). Dichas cartas de presentación deberán contener el enlace del CDE de LA ENTIDAD, en donde se encuentre la información correspondiente.

EL CONTRATISTA no podrá utilizar otro medio de intercambio de información como correo electrónico, USB, nubes de almacenamiento digital, entre otros sin previa autorización de LA ENTIDAD.

EL CONTRATISTA responderá las OBSERVACIONES (INCIDENCIAS) realizadas por LA ENTIDAD, respecto a todos los entregables del servicio, tanto de los entregables del trabajo en progreso y los entregables contractuales; a través del CDE de LA ENTIDAD indicando la fecha de respuesta (AAAAMMDD), el nombre del entregable donde se evidencia la corrección y ubicación del mismo, en el CDE a fin de facilitar la revisión. De ser el caso EL CONTRATISTA adjuntará los sustentos respectivos en la respuesta de las incidencias.

#### **Flujo de trabajo de la ENTIDAD**

En caso de que no haya sido contratada la SUPERVISIÓN, LA ENTIDAD realizará las OBSERVACIONES (INCIDENCIAS) a los entregables contractuales del servicio a través del CDE de LA ENTIDAD indicando la fecha (AAAAMMDD), descripción y la ubicación de la incidencia. Mediante una carta LA ENTIDAD emitirá el informe de incidencias, adjuntando el reporte correspondiente al CONTRATISTA.

Asimismo, las incidencias realizadas a los entregables que en su momento son considerados como trabajo en progreso, deberán ser comunicados al CONTRATISTA mediante un informe de transmisión mediante el CDE de LA ENTIDAD, indicando plazos de absolución.

## **8. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**

### **8.1 Actividades del Contratista**

El CONTRATISTA realizará el diseño de la ingeniería básica para el desarrollo del proyecto, teniendo presente las siguientes actividades (sin ser limitativos):

- Realizar la reunión de trabajo con el Administrador de Contrato a fin de tomar conocimiento de las recomendaciones y consideraciones a tener para el desarrollo del servicio, revisar la programación de las actividades.
- Recopilación, revisión, análisis y evaluación de la Información disponible.
- Para el desarrollo de los estudios solicitados, el CONTRATISTA deberá evaluar y validar la información, metodologías, criterios, conclusiones y recomendaciones obtenidas. Deberá considerar toda la información y sustentar y acreditar las fuentes de información y los procedimientos de cálculo.
- Utilizar los materiales estandarizados y definidos por la Entidad.
- Elaboración de las especificaciones técnicas de suministro de materiales y montaje electromecánico para el proyecto, con las consideraciones necesarias para su puesta en operación y servicio; futuras ampliaciones y otras necesidades en coordinación con las áreas operativas y planeamiento eléctrico.
- EL CONTRATISTA debe realizar una visita conjunta a las instalaciones de la ENTIDAD con el administrador del contrato o funcionario que la entidad designe para verificar los espacios disponibles para el proyecto y la instalación de las celdas, para lo cual deberá de preparar su expediente de seguridad y presentarlo antes de iniciar el servicio para que se le pueda dar la charla de inducción, el expediente de seguridad se debe

presentar en el plazo que les otorgue el administrador del contrato, el cual no será menor a 03 días ni mayor a 07 días.

- El presupuesto debe tener hasta un tercer nivel y sustentar con cotizaciones, la obtención de las cotizaciones se realizará en conjunto con la Entidad, para lo cual el contratista debe preparar las tablas de datos técnicos (TDT) para poder solicitar las cotizaciones.
- La información que se elabore tiene como objetivo permitir el posterior desarrollo del concurso a través del SEACE para el diseño y construcción del proyecto. En ese sentido, la información presentada debe estar organizada y formulada de manera que cumpla con este propósito.
- Utilizar la información proporcionada por la ENTIDAD para el diseño, en caso se vaya a utilizar información secundaria, previamente debe solicitar autorización del administrador del contrato.

Para el desarrollo del Servicio, EL CONTRATISTA tendrá en cuenta que lo indicado no es limitativo y por lo tanto podrán incluirse actividades o estudios adicionales que permitan el desarrollo del estudio sin costo adicional para LA ENTIDAD.

## 8.2 Obligaciones del Contratista

### Obligaciones Generales:

- EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar a LA ENTIDAD toda la información, sobre los procedimientos y operación del servicio que brinda.
- EL CONTRATISTA obligatoriamente deberá disponer de una organización, infraestructura, equipos y herramientas, implementos y transporte que garanticen el cumplimiento del servicio en forma plena y eficiente durante la vigencia del servicio.
- EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización de ninguna especie por parte de LA ENTIDAD por las pérdidas o daños que sufra en sus materiales, herramientas, instalaciones y otros.
- Queda expresamente establecido que LA ENTIDAD no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga EL CONTRATISTA en la ejecución del servicio.
- LA ENTIDAD acordará junto con el CONTRATISTA un horario establecido de sesiones de trabajo diario, considerando un rango de 3 a 4 horas diarias (en caso de ser necesario), de lunes a viernes, para la revisión de los avances, criterios de trabajo, entre otros; con el resto de involucrados del proyecto.

### Obligaciones Específicas:

- El CONTRATISTA ejercerá completo control sobre su personal, debiendo cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables vigentes, asumiendo el pago de cualquier multa que pudieran imponerle las autoridades y responsabilizándose por cualquier reclamación o demanda que se pudiera interponer por incumplimiento de dichas normas legales.
- El personal del CONTRATISTA deberá estar debidamente identificado con fotocheck y uniformados, contando con los implementos de seguridad respectivos.
- El CONTRATISTA debe disponer la asistencia del personal a las coordinaciones, charlas de inducción y evaluaciones teórico - prácticos programados por LA ENTIDAD en las fechas que crea conveniente, con el fin de actualizar los conocimientos del personal de manera que permita una evaluación permanente.
- El CONTRATISTA debe comunicar y sustentar a LA ENTIDAD, previo a cualquier cambio de personal durante la prestación del servicio, el cual deberá ser reemplazado por otro profesional de similar o mayor experiencia.
- El CONTRATISTA asegurará a todo el personal que intervenga en la prestación del servicio, cubriéndolos contra todo riesgo en el cumplimiento de su trabajo y tomará las medidas de precaución para evitar y prevenir cualquier tipo de accidentes.

- El CONTRATISTA deberá asumir el costo económico que pudiera derivarse como consecuencia del accidente o muerte de alguno de sus servidores ocurridos a raíz de la ejecución del presente servicio.
- El CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento estricto de las Normas vigentes, tales como la R.M. 111-2013-MEM/DM Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad (RESESATE) y DS 005-2012-TR – Reglamento de Salud en el Trabajo o sus modificatorias. Además, de cumplir obligatoriamente con la R.M.-148-2007-TR.

## 9. ALCANCES DE LOS ENTREGABLES

Es responsabilidad del Contratista cumplir con la presentación de los siguientes entregables, sin ser limitativo:

<b>01</b>	<p><b><u>Ingeniería básica</u></b> Este informe debe contener como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Memoria Descriptiva<ul style="list-style-type: none"><li>• Memoria descriptiva</li><li>• Diagnóstico de las instalaciones existentes, con registro fotográfico.</li></ul></li><li>2. Especificaciones Técnicas</li><li>3. Cálculos Justificativos<ul style="list-style-type: none"><li>• Memorias de cálculo</li><li>• Cálculos eléctricos de los equipos electromecánicos, incluye verificación de cumplimiento del dimensionado de las barras, de los servicios auxiliares, del sistema automático de detección contra incendio.</li><li>• Cálculo mecánico de pórticos en las barras, en caso de requerirse implementar pórticos según el diagnóstico.</li><li>• Dimensionamiento de las obras civiles (muro cortafuego, base soporte del transformador, base soporte de otros equipos necesarios, canaletas para cables de control y fuerza.</li><li>• Otros cálculos necesarios para la definición de equipos críticos.</li></ul></li><li>4. Planos<ul style="list-style-type: none"><li>• Plano de ubicación y localización</li><li>• Plano de sala de Control, con la identificación de celdas, tableros y demás elementos.</li><li>• Plano de diseño de cimentación y sistema de canalizaciones, buzones y ductos desde el patio de llaves hacia la sala de control</li><li>• Plano de disposición proyectada y existente por especialidad: Electromecánicos, Obras Civiles, protección, control, telecomunicación, integración al SCADA, puesta a tierra, y otros.</li><li>• Diagramas unifilares generales, protección, control y telecomunicación, servicios auxiliares.</li><li>• Implementación de tableros de control, mando y protección en la sala de control.</li></ul></li><li>5. Metrado y Presupuesto<ul style="list-style-type: none"><li>• Planillas de obras electromecánicas, obras civiles, telecomunicaciones, protecciones, desmontaje y todas las secciones del proyecto, tanto para el suministro e implementación del proyecto.</li><li>• Elaboración de metrados, presupuestos, análisis de precios de unitarios, desgredados, cotizaciones de equipos con 04 meses de antigüedad.</li></ul></li><li>6. Cronograma de Obra<ul style="list-style-type: none"><li>• Cronograma.</li></ul></li><li>7. Anexos<ul style="list-style-type: none"><li>• Estudio de riesgos.</li><li>• Estudio de mecánica de suelos.</li><li>• Otros documentos que hayan servido de insumo para el desarrollo del estudio.</li></ul></li></ol>
-----------	---

## 10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

EL CONTRATISTA presentará un diagrama Gantt planteando las fechas de inicio y duración de las actividades que se requieren para la ejecución del servicio. En este cronograma deberá de identificar claramente la duración de las actividades principales como inspección y diagnóstico de instalaciones existentes, estudio de mecánica de suelos, definición de disposición de equipos proyectados, etc., de tal manera que LA ENTIDAD pueda verificar el avance de estos. Asimismo, se deben adicionar hitos de control para dichas actividades principales del servicio.

En caso de ocurrir desfases con las fechas de las actividades, el CONTRATISTA tiene la obligación de actualizar dicho cronograma de actividades acelerando las actividades faltantes a fin de evitar exceder el plazo de prestación del servicio.

## 11. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

### 11.1 Requisitos del Proveedor

- Contar con inscripción vigente en el RNP como proveedor de servicios.
- No presentar impedimentos para contratar con el Estado.
- Tener RUC ante la SUNAT, habido y activo.
- Ser una persona natural o jurídica con experiencia no menor a Veinticinco mil soles (S/ 25 000,00) por la contratación de servicios similares a la elaboración de estudios de pre inversión y/o ingenierías básicas y/o expedientes técnicos de obra (expediente técnico) y/o estudios definitivos y/o estudios de ingeniería de detalle en el Diseño y/o Actualización y/o Ampliación y/o Mejoramiento de Subestaciones de Potencia en un nivel de tensión igual o mayor a 60 kV y/o de Celdas para subestaciones de potencia igual o mayor a 60 kV, acreditable con copia de contratos y/o orden de servicio y/o orden de compra con su respectivo comprobante de pago.
- No encontrarse inmerso en alguno de los supuestos del artículo 11 ° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Ley 30225.

### 11.2 Características del Personal

#### 11.2.1 Perfil del Personal

Las características del personal durante la prestación del servicio, se indica a continuación:

Personal		
Cargo	Profesión	Experiencia
Especialista en Diseño de Subestaciones	Título Profesional de Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista	Experiencia mínima de doce (12) meses de desempeño desde el ejercicio profesional computado a partir de la colegiatura como: Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Proyectista, Diseñador, Consultor de ingenierías básicas y/o expedientes técnicos de obra (expediente técnico) y/o estudios definitivos y/o estudios de ingeniería de detalle en el Diseño y/o Actualización y/o Ampliación y/o Mejoramiento de Subestaciones de Potencia en un nivel de tensión igual o mayor a 60 kV y/o de Celdas para subestaciones de potencia igual o mayor a 60 kV.

**IMPORTANTE:** La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para

***el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, tanto para los profesionales titulados en el Perú, como titulados en el extranjero.***

***IMPORTANTE: Es responsabilidad de El CONTRATISTA contar con los recursos necesarios para la prestación del servicio en el tiempo y con la calidad requerida.***

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos con su respectivo comprobante de pago o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. En caso de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

## **12. ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DEL CONTRATO**

La Administración y Monitoreo de la ejecución del contrato, estará a cargo del funcionario designado por LA ENTIDAD (en este caso personal de la Unidad Formuladora).

EL CONTRATISTA es responsable de la elaboración y presentación de los servicios detallados en los presentes Términos de Referencia y los efectuará a plenitud, bajo el monitoreo de LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD tendrá amplio acceso a cualquier documento y/o diseño relativo a los Servicios de Ingeniería contratados.

EL CONTRATISTA deberá brindar a LA ENTIDAD las facilidades del caso, para el cumplimiento del monitoreo y administración del Contrato.

## **13. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE A ADOPTARSE**

EL CONTRATISTA se responsabiliza por la seguridad de su personal y que todos los trabajos se realicen en condiciones de absoluta seguridad, está obligado a cumplir con los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, así como los requisitos generales de protección ambiental aplicables a sus actividades.

### **13.1 Procedimiento para realizar el trabajo de campo**

A fin de cumplir con los procedimientos dentro de las normas de seguridad, los trabajos en campo se deberán efectuar con personal especializado del CONTRATISTA y se deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Expediente de Seguridad aprobado.
- Relación de personal con sus respectivas pólizas de seguros, exámenes médicos y todos los considerados en el RESESATE.
- Implementos de seguridad para el personal.
- Solicitar permisos de trabajos.

### **13.2 Pólizas de seguros del personal**

EL CONTRATISTA deberá contratar, para todo el personal involucrado en prestar el servicio, el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de ESSALUD o EPS. Ley 26790 art. 19 y D.S. N° 009-97 artículo 82 al 88, con coberturas de salud y pensiones:

- SCTR-salud; y
- SCTR-pensiones

Obligación del seguro de vida Ley desde el inicio de la Relación Laboral, basado en el D.S. N° 009-2020-TR, reglamento del D.U. N° 044-2019, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 10.02.2020.

#### **14. LUGAR DE LA PRESTACIÓN**

El servicio de gabinete será ejecutado en las oficinas del CONTRATISTA, debiendo contar con medios de comunicación necesarios como son teléfono fijo y móvil de forma permanente.

El trabajo de campo se realizará en el ámbito del proyecto.

#### **15. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo contractual para la prestación del servicio es de TREINTA (30) días calendario y se contabilizará a partir del día siguiente de notificado la orden de proceder (que se emitirá posterior a la orden de servicio) hasta la presentación de la Ingeniería Básica del proyecto. La orden de servicio será notificada al correo electrónico indicado por el proveedor seleccionado (EL CONTRATISTA) en su oferta.

En caso existan observaciones al expediente de Ingeniería Básica, el Administrador de Contrato detallará y consignará claramente el sentido de estas en un informe u otro documento, que será notificado al CONTRATISTA, otorgándole un plazo máximo de cinco (5) días calendario para la subsanación de estas, que se contabilizará a partir del día siguiente de notificado dichas observaciones. Asimismo, para que el CONTRATISTA no incurra en penalidades por mora, no deberá exceder el referido plazo.

Los trabajos de campo por parte del CONTRATISTA se iniciarán una vez se encuentre aprobado el Expediente de Seguridad. Asimismo, la presentación y la subsanación de observaciones del expediente de seguridad y la gestión para su aprobación es responsabilidad del CONTRATISTA.

Los plazos de revisión por parte de LA ENTIDAD, no se contabilizarán en el plazo de ejecución del servicio.

#### **16. PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA por errores o deficiencias o por vicios ocultos podrá ser reclamada por LA ENTIDAD por un (1) año después de emitida la conformidad del servicio.

#### **17. INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO Y PENALIDADES**

En caso de incumplimientos por retrasos o por calidad

##### **17.1 Penalidad por Mora**

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, LA ENTIDAD aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, LA ENTIDAD podrá resolver la orden de servicio o el contrato, a través de carta simple sin requerir previamente el cumplimiento al CONTRATISTA. Cuando la demora se produce por causa no atribuible al CONTRATISTA, o por causa atribuible a LA ENTIDAD, no resultan aplicables las penalidades.

## 17.2 Otras Penalidades

Si el CONTRATISTA incurre en incumplimientos en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, según lo que se detalla en el siguiente cuadro:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.05 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Administrador de Contrato.
2	Por falta de participación del personal del contratista en las visitas o reuniones programadas, salvo fuerza mayor debidamente sustentada.	0.05 UIT por cada inasistencia.	Según informe del Administrador de Contrato.
3	Por incumplimiento de las normas de seguridad.	0.10 UIT por cada incumplimiento verificado	Según informe del Administrador de Contrato.

Estas penalidades se cuantificarán tomando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, LA ENTIDAD podrá resolver la orden de servicio o el contrato, a través de carta simple sin requerir previamente el cumplimiento al CONTRATISTA.

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una, un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

## 18. CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

### 18.1 En Condiciones Normales

La conformidad de la prestación del servicio es responsabilidad del Gerente o Jefe del área usuaria o área técnica especializada o de quien se indique en el requerimiento y/o la orden de servicio.

La conformidad de la prestación la emite el área usuaria en un plazo máximo de siete (7) días calendario de la culminación de la prestación del servicio.

El documento de conformidad debidamente suscrito se debe adjuntar al expediente de contratación.

El presente servicio se cancelará según el siguiente detalle:

N°	Entregable	Monto del Pago	Condición
1	Ingeniería Básica del Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Transmisión y Sub Transmisión en la SET Tumbes distrito de Tumbes de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes	100%	A la conformidad de la Unidad Formuladora de LA ENTIDAD.
	Total	100%	

#### **Del Trámite de Pago**

Las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA se efectúan cumplida la prestación y otorgada la conformidad. Una vez emitida la conformidad por el área usuaria, esta debe remitirla al Centro de Obligaciones de Pago de LA ENTIDAD, con copia al OEC, para que efectúe el pago en un plazo máximo de diez (10) días calendario siguientes de emitida la conformidad.

Los comprobantes de pago deben ser entregados a LA ENTIDAD, debiendo adjuntar la documentación detallada en los términos de referencia y/o especificaciones técnicas. Para el caso de comprobantes electrónicos deben ser remitidos al correo electrónico del administrador del contrato y al Centro de Obligaciones de Pago.

La constancia de la prestación será otorgada por la GAF o GCAF a petición del CONTRATISTA, previa verificación de que se haya emitido la conformidad de la prestación y se haya realizado el pago respectivo.

El Centro de Obligaciones de Pago debe informar al área usuaria y al OEC en el momento que realiza el pago al contratista.

#### **18.2 En caso de Resolución de la Orden de Servicio**

LA ENTIDAD podrá resolver o dejar sin efecto la orden de servicio o contrato, según corresponda, sin perjuicio de aplicar las penalidades respectivas a partir de vencido el plazo para subsanar; en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Cuando los bienes, servicios u consultorías contratados manifiestamente no cumplan con las características y condiciones solicitadas, y no se haya efectuado la recepción o conformidad respectiva, sin que exista la necesidad de solicitar el requerimiento para el cumplimiento de la prestación.

En los casos señalados en los literales a), b) y c), la GAF mediante carta simple requiere al contratista que cumpla con ejecutar sus obligaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios, si vencido dicho plazo el incumplimiento persiste, se comunica mediante carta simple la decisión de resolver el contrato.

En el caso señalado en el literal d), la GAF solicita al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución.

No procede recurso impugnatorio y mecanismos de solución de controversias, contra la decisión de LA ENTIDAD de resolver la orden de servicio.

CUALQUIERA DE LAS PARTES podrá resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato; para ello, la GAF solicita al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución.

De ser factible, y previa conformidad del área usuaria, el OEC podrá invitar al proveedor que ocupó el segundo lugar, de acuerdo al cuadro comparativo y contando con el presupuesto correspondiente; de lo contrario, inicia una nueva indagación de mercado.

## **19. NULIDAD DE LA ORDEN DE SERVICIO**

LA ENTIDAD declara la nulidad del contrato en los siguientes casos:

- a) Por haberse perfeccionado la contratación con la emisión de una orden de servicio, estando inmersos en causal de impedimentos previstos en la LCE para contratar con el Estado y la Directiva del Régimen Especial.
- b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad, previo descargo del contratista, para el cual se le otorga un plazo de cinco (5) días hábiles.
- c) Cuando se acredite que el contratista, sus accionistas, socios o empresas vinculadas, o cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, asesores, representantes legales o agentes, ha pagado, recibido, ofrecido, intentado pagar o recibir u ofrecer en el futuro algún pago, beneficio indebido, dádiva o comisión; antes del perfeccionamiento del contrato. Esta nulidad es sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil a que hubiere lugar.

La nulidad es declarada por la GAF, y será notificada por el área usuaria al contratista, mediante carta simple. La nulidad queda consentida el mismo día de su notificación.

No procede recurso impugnatorio y mecanismos de solución de controversias, contra la decisión de LA ENTIDAD de declarar nula la orden de servicio.

De ser factible y previa solicitud del área usuaria, el OEC podrá invitar al proveedor que ocupó el segundo lugar, de acuerdo al cuadro comparativo y contando con el presupuesto correspondiente; de lo contrario, inicia una nueva indagación de mercado.

## **20. MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Las modificaciones al contrato se realizan en los siguientes supuestos:

### **a) Por ampliaciones de plazo**

- En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista entregar el bien o prestar el servicio en el plazo previsto en el contrato.

- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

El contratista solicita la ampliación del plazo a la GAF o GCAF dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador de la ampliación. La GAF o GCAF remite al área usuaria la solicitud presentada por el contratista, a fin que esta emita su opinión en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de recibida la solicitud. La opinión del área usuaria es remitida por la GAF, a la Gerencia de Asesoría Legal, para que esta emita su opinión en un plazo no mayor de tres (3) días de recibida la solicitud.

Con la respuesta de la Gerencia de Asesoría Legal, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de recibida la misma, la GAF resuelve la solicitud y notifica al contratista, con copia a la Jefatura de Logística para el control respectivo. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista.

b) Por acuerdo entre las partes

Siempre que permita alcanzar la finalidad del contrato y sin que genere un costo adicional, previo informe del área usuaria y la Gerencia de Asesoría Legal, se puede modificar el la orden de compra o la orden de servicio. La modificación del contrato se realiza mediante la suscripción de un acta de acuerdo o adenda, por parte de la GAF o GCAF y el contratista.

**21. ADELANTOS**

No Aplica

**22. SUBCONTRATACIÓN**

No Aplica

**23. CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia de la contratación y la ejecución de la prestación, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución de la prestación, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido la prestación.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de LA ENTIDAD.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de LA ENTIDAD.

En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que

no sean los que se deriven de la ejecución de los presentes términos de referencia.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir la política corporativa de seguridad de la información para las relaciones con los proveedores – PC002.03-1, que se adjunta en los anexos.

#### **24. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los presentes estudios es de LA ENTIDAD, no teniendo derecho alguno EL CONTRATISTA, por lo que acepta esta condición al momento de participar en el presente procedimiento.

#### **25. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO**

*A fin de fortalecer la lucha contra la corrupción, a través de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, el servidor público en el marco de la referida ley tiene impedimentos y deber de abstención, según lo indicado en el artículo 8 del reglamento de la referida ley, el cual establece lo siguiente:*

***“Artículo 8. Cláusula de cumplimiento***

***Los contratos de locación de servicios, términos de referencia o similares, incluyendo los contratos bajo el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG) y de personal altamente calificado (PAC), que celebren las entidades con los sujetos del sector privado, contienen la siguiente cláusula:***

***“Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.***

***Del mismo modo, el artículo 17 del citado reglamento estipula la responsabilidad de la máxima autoridad administrativa en disponer la inclusión de la referida cláusula, conforme a lo siguiente:***

***“Artículo 17.- Responsabilidad de la máxima autoridad administrativa***

***La máxima autoridad administrativa es responsable de:***

***(...)***

***b) Disponer la inclusión de la cláusula de cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley en los contratos de locación de servicios, términos de referencia o similares, incluyendo los contratos bajo el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG) y de personal altamente calificado (PAC), que celebren las entidades con los sujetos del sector privado.”***

***Por otro lado, en el numeral 9.1 del artículo 9 del citado reglamento se hace mención a la declaración jurada de sobre prohibiciones e incompatibilidades, conforme a lo siguiente:***

***“Artículo 9. Declaración jurada***

***9.1. Para contratar con las entidades públicas se requiere presentar, previamente, una declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades ante la Oficina de Recursos Humanos o la Oficina de Logística, o las que hagan sus veces, según corresponda***

***(...)”***

**Concordante con ello, en numeral 4.8 del artículo 4 del citado Reglamento, se define a la “Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades”, conforme a lo siguiente:**

**“Artículo 4.- Definiciones**

**Para efectos de la Ley y el presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:**

**(...)**

**4.8. Declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades: Es el documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para la contratación de personal o servicios a cargo de la Oficina de Recursos Humanos o la Oficina de Logística o las que hagan sus veces, respectivamente.”**

**Asimismo, de las disposiciones complementarias finales del citado Reglamento, establece:**

**Segunda. Cláusula de cumplimiento**

**“Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del presente Reglamento o la presentación de la Declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.”**

**26. CLAUSULA ANTISOBORNO**

**EL CONTRATISTA deberá presentar una declaración jurada donde declara bajo juramento que, de manera directa o a través de personas vinculadas a él, no ha pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar o recibir u ofrecer, ni intenta pagar o recibir u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal en relación con el Contrato o el procedimiento de selección que ha generado el mismo**

**27. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN**

**La CONTRATISTA acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes aplicables en materia anticorrupción. La CONTRATISTA se obliga a no efectuar pago, ni ofrecer o transferir bienes dinerarios o no dinerarios, a funcionarios o empleados gubernamentales, o cualquier tercero relacionado con el servicio establecido de manera que pudiese violar las leyes aplicables en materia anticorrupción, sin restricción alguna.**

**En forma especial, la CONTRATISTA declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la recepción del pedido de compra del que estos términos de referencia forman parte integrante.**

**28. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL ART. 8 DE LA LEY N°31564.**

**Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564 - Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad**

**29. CLÁUSULA – PROTECCIONES DE DATOS PERSONALES**

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD, para que realice el tratamiento de todos los datos personales que suministre o se generen como consecuencia de su relación contractual a favor de LA ENTIDAD, de manera indefinida o hasta que revoque dicha autorización. Sus datos personales serán almacenados en la base de datos denominada "Relación de Proveedores" de titularidad de LA ENTIDAD.

Estos datos personales consisten en nombre y apellido, número de documento de identidad, número de pasaporte, dirección de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico, imagen, firma, teléfono de referencia, carné de extranjería, libreta militar, estado civil, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, profesión, edad, lugar de nacimiento, historial educativo, especialización, idioma, historial profesional, datos de derechohabientes, datos bancarios, información tributaria, seguros, planes de pensiones, jubilaciones, beneficios, código ESSALUD, CUSPP, información relativa a la salud física o mental, alergias, grupo sanguíneo, otro que pudiera ser considerado datos personales o sensibles que se pongan en conocimiento de LA ENTIDAD durante el desarrollo de la relación contractual.

El tratamiento podrá ser realizado directamente por LA ENTIDAD o a través de un tercer agente designado por LA ENTIDAD, exclusivamente para las finalidades que describimos en el siguiente párrafo. En cualquier caso, LA ENTIDAD garantiza la seguridad y confidencialidad del tratamiento de sus datos personales.

La finalidad del tratamiento es una adecuada ejecución de la relación contractual de la que usted es parte y cumplir las obligaciones legales que nos corresponden. Entre dichas finalidades tenemos: i) gestión de recursos humanos; ii) administración de beneficios laborales y sociales para los colaboradores y sus derechohabientes; iii) evaluación de desempeño; iv) registros de ingresos y salidas; v) gestión de programas corporativos, vi) manejo de acciones correctivas; vii) procesamiento y gestión de atenciones y reclamos de seguros, entidades prestadoras de servicios de salud y sistemas de pensiones; viii) evaluaciones de ingreso, salida y controles periódicos de salud; ix) análisis de perfiles; y x) cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de la relación contractual. Por tal razón, la autorización para el tratamiento de sus datos personales resulta obligatoria para la ejecución de dichas actividades, y en caso de negativa, ellas no se podrán realizar.

Por su parte, EL CONTRATISTA se compromete a: (i) utilizar los datos personales que pudiera recibir directa o indirectamente únicamente para los fines vinculados a la relación de prestación de servicios que mantiene a favor de LA ENTIDAD; (ii) guardar confidencialidad en el tratamiento de los datos personales que maneje durante su función, inclusive con posterioridad a la culminación de su relación de prestación de servicios a favor de LA ENTIDAD; y, (iii) devolver o destruir la información referida a datos personales que hubiera recibido en atención a su relación de servicios con LA ENTIDAD, según se le disponga.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con estos compromisos y, en general, con las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N°29733 y su Reglamento, que le resulten aplicables en el marco de la relación de prestación de servicios que mantiene con LA ENTIDAD. En caso de incumplimiento, LA ENTIDAD podrá tomar las acciones disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de iniciar las acciones legales necesarias para resarcir cualquier daño que pueda sufrir como consecuencia del incumplimiento.

### **30. CLÁUSULA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

LA CONTRATISTA brindara las facilidades a LA ENTIDAD a fin de que esta última pueda

efectuar auditorías y/o supervisiones específicas para la verificación del cumplimiento de obligaciones contraídas en el presente contrato, estando obligada LA CONTRATISTA a alcanzar la documentación e información que resulte necesaria para dicho propósito, conforme al requerimiento formulado por LA ENTIDAD.

Si como resultado de la auditoría y/o supervisión de la prestación de servicio, se detectase algún incumplimiento, LA ENTIDAD aplicará la penalidad o actuará con arreglo a la normativa de contratación estatal que corresponda, conforme a las obligaciones asumidas y detalladas en los Términos de Referencia que forman parte integrante del presente contrato.

### **31. ANEXOS**

- Anexo 01: Estándar para Uso de Entorno de Datos Comunes (CDE)
- Anexo 02: Política para la Seguridad de la Información
- Anexo 03: Contenido del Expediente de Seguridad

### ESTRUCTURA DE COSTOS DEL VALOR REFERENCIAL

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE LA INGENIERÍA BÁSICA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN Y SUB TRANSMISIÓN EN LA SET TUMBES DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Plazo de Ejecución del Servicio: 30 días calendarios

Departamento: Tumbes

Provincia: Tumbes

Item	Descripción del servicio	Costo Unitario (S/)	Unidad	Cantidad	Costo Total (S/)
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE LA INGENIERÍA BÁSICA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSMISIÓN Y SUB TRANSMISIÓN EN LA SET TUMBES DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"		Glb	1	0.00
<b>COSTO TOTAL (S/)</b>					<b>0.00</b>

**Nota:**

El costo considera todos los tributos, impuestos, seguros, personal, traslado, equipos, etc. necesarios para desarrollar el servicio.